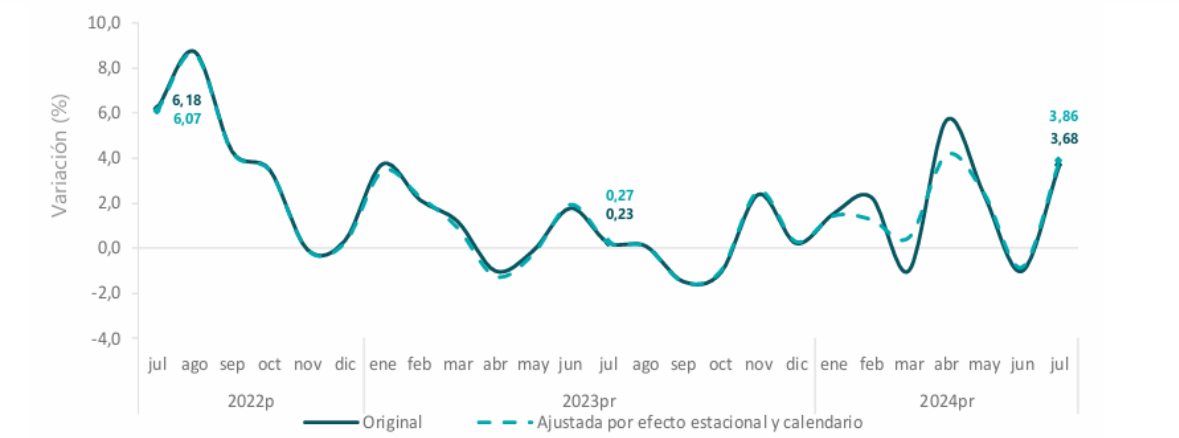
ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (Decreto 092 de 2017)

1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE BIENESTAR ANIMAL ORIENTADAS AL CONTROL POBLACIONAL DE CANINOS Y FELINOS MEDIANTE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

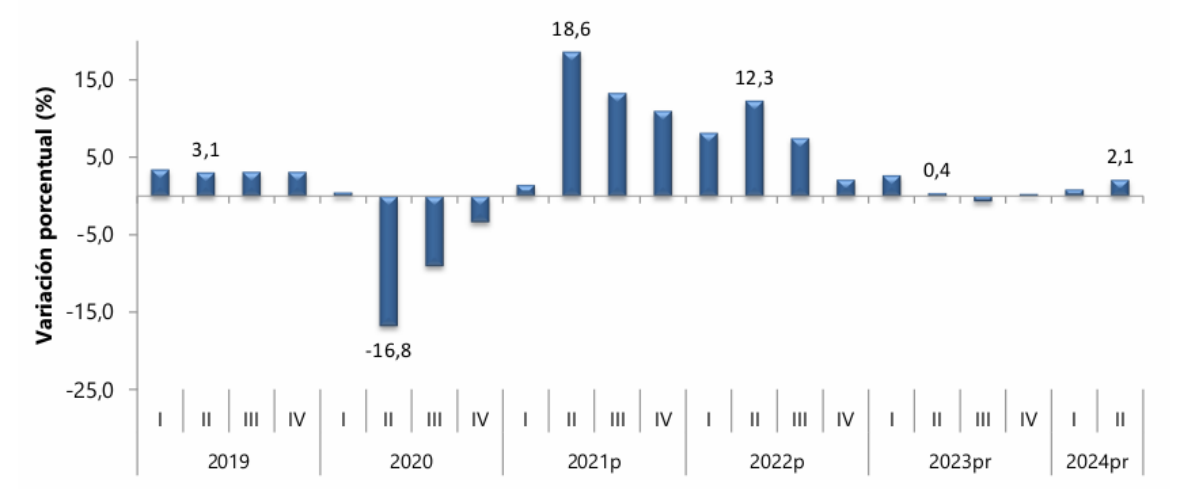
• PERSPECTIVA ECONÓMICA De acuerdo con el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) -con corte al 18 de septiembre de 2024- para el mes de julio de 2024, el ISE en su serie original, se ubicó en 124,81, lo que representó un crecimiento de 3,68% respecto al mes de julio de 2023 (112,59).



Asimismo, las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado para el año 2023 fueron:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 12,3%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,3%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 3,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,1%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 6,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	12,3	10,2	5,1
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	5,3	6,2	-6,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**11,1**	**9,5**	**3,5**

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 1,6%.
- Formación bruta de capital crece 1,7%.
- Exportaciones crecen 4,8%.
- Importaciones crecen 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,9%.
- Formación bruta de capital crece 0,7%.
- Exportaciones crecen 0,8%.
- Importaciones crecen 5,7%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Gasto de consumo final[2]	1,6	1,0	0,9
Formación bruta de capital[3]	1,7	-5,1	0,7
Exportaciones	4,8	3,2	0,8
Importaciones	2,2	-4,2	5,7
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

En el segundo trimestre de 2024pr, las exportaciones crecen 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 0,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Exportaciones	**4,8**	**3,2**	**0,8**

En el segundo trimestre de 2024pr, las importaciones crecen 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Importaciones	**2,2**	**-4,2**	**5,7**

Por otro lado, respecto al SMMLV a través del cual se define el pago como aquel al que todo trabajador tiene derecho con el ánimo de sufragar sus necesidades y las de su familia, ha presentado un evolutivo histórico como se evidencia a continuación:

Año	Salario mínimo mensual S.M	Variación S.M $	Variación S.M. %	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2023	1.160.000	160.000	**16,00%**	140.606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1.000.000	91.474	**10,07%**	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908.526	30.723	**3,50%**	106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877.803	49.687	**6,00%**	102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828.116	46.874	**6,00%**	97.032	2451 de dic 27 de 2018

A continuación, se realiza el análisis del sector de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en los aspectos económico, organizacional y legal: Según el manual básico de sobre "Entidades sin ánimo de lucro" de la Cámara de Comercio de Bogotá; La Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de asociación para que personas naturales y jurídicas desarrollen diferentes actividades sociales, algunas con ánimo de lucro y otras sin tal intención. Dentro de este último grupo se encuentran las entidades comúnmente denominadas ESAL, las cuales son personas jurídicas con plena capacidad de goce y de ejercicio que desarrollan objetivos, algunas veces de utilidad pública o interés general, y otras de interés solo para sus fundadores o asociados sin la intención de repartir las utilidades obtenidas del ejercicio de tal actividad y con el deber de reinvertirlas en el objeto para el cual fueron creadas.

Para el Financial Accounting Standards Board (FASB) estas entidades tienen tres características: 1. Reciben contribuciones de proveedores de fondos importantes que no esperan un rendimiento monetario equivalente o proporcional; 2. Operan para fines distintos de generar utilidades, y 3. En ellas no existen participaciones en la propiedad como ocurre con las empresas comerciales. La Clasificación Internacional de las Organizaciones sin Fines de Lucro (ICNPO, por sus siglas en inglés), apoyada por la ONU, mediante el Sistema de Cuentas Nacionales 26, divide las ESAL en las 12 categorías siguientes: » Grupo 1. Cultura y recreación (incluye clubes sociales y deportivos) » Grupo 2. Educación e investigación » Grupo 3. Salud » Grupo 4. Servicios sociales (incluye algunas organizaciones solidarias) » Grupo 5. Medio ambiente » Grupo 6. Desarrollo y vivienda (incluye copropiedades) » Grupo 7. Ley, defensa y política » Grupo 8. Intermediarios filantrópicos y promoción de voluntariado » Grupo 9.

Internacional 26 COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(CEPAL). Sistema de cuentas nacionales 2008. Disponible desde Internet en:

https://www.cepal.org/es/ documentos/sistema-de-cuentas-nacionales-2008 33 Manual Básico sobre Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL » Grupo 10. Religión » Grupo 11. Asociaciones profesionales y de negocios » Grupo 12. Sindicatos.

A su vez, la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) define las ESAL como: "Personas Jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad,ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social. Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de Personas Naturales, Jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones."

En Colombia las Entidades sin ánimo de lucro han tenido un fuerte crecimiento debido a la coyuntura del país de las últimas 5 décadas y a nivel mundial han tomado gran importancia, no solo como organizaciones que prestan servicios de tipo social, sino como generadores de empleo e impulsoras de la actividad económica.

Para el año 2015 el número de ESAL en el país llegó a 92.884, entre las cuales las más importantes eran: "asociaciones: 12.637; fundaciones: 10.206; cooperativas: 7.118; religiosas: 6.437; corporaciones: 5.048; salud: 4.278; educación: 3.185; fondos de empleados: 2.016; clubes: 715." El aporte de estas entidades al PIB para dicho año era del 15%.

Es también de destacar la Declaración de París sobre la "Eficacia de la Ayuda para el Desarrollo", aprobada el 2 de marzo de 2005, de la cual Colombia es signataria desde el 2007 y el III Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo llevado a cabo en el 2008, en los cuales se hizo énfasis sobre el rol de las organizaciones de la sociedad civil, como agentes del desarrollo. Posteriormente, en la declaración del IV Foro de Alto Nivel sobre Eficacia del Desarrollo efectuado en Busan – Corea en 2011, denominada "Alianza para la Cooperación eficaz al Desarrollo", se reconoció también esa importante labor.

Según el informe de la Auditoría General de la Nación, publicado en 2017 sobre contratación de ESAL, las siguientes son las Entidades que más contratos suscribieron con entes territoriales y el Estado, entre los años 2014 y 2016:

- Universidad de Antioquia, con contratos por $280 mil millones
- Institución Universitaria Pascual Bravo, con contrataciones por $152 mil millones
- Corporación Educativa Paz y Futuro, con contratos por $132 mil millones
- Cooperativa Colanta. con contrataciones por $130 mil
- Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA, por $102 mil millones
- Cooperativa de Hospitales de Antioquia, por $93 mil millones

- Asociación Gremial Especializada de Occidente, con contratos por $79 mil millones
- Cooperativa Multiactiva Sur Colombiana de Inversiones, con contratos por $75 mil
- Fundación Empresarial de Nuevas Tecnologías, por $73 mil millones
- Fundación Centro de Estudios Interdisciplinarios, con contratos por $73 mil millones.

Así mismo, el Sistema de Cuentas Nacionales define las Instituciones sin fines de lucro, que para el caso que nos ocupa se homologa con las ESAL, como "entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingreso, beneficios u otras ganancias financieras para las unidades que las establecen, controlan o financian, sus actividades productivas generan excedentes o posibles excedentes que obtengan no pueden traspasarse a otras unidades institucionales" . Finalmente, se precisa que debido a que las entidades sin ánimo de lucro cumplen con funciones de carácter social que en general impactan de forma positiva en el desarrollo social, el Estado les otorga algunos beneficios de tipo tributario.

PERSPECTIVA REGULATORIA- LEGAL

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

De acuerdo con lo referido es preciso señalar que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De igual forma, el artículo 355 de la Constitución Política señala: "Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Art. 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en

el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

Teniendo presente que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas de derecho privado a fin de desarrollar el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se consideró la naturaleza jurídica de las entidades del sector durante la construcción del análisis y se identificó por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la necesidad de contar con entidades privadas sin ánimo de lucro para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano, con el fin de garantizar la calidad de dichos servicios.

Como consecuencia de lo anterior, y al evidenciar que existe pluralidad de oferentes que pueden prestar el servicio en igualdad de condiciones y que corresponde a un servicio artístico el cual está alineado con lo previsto en el plan de Desarrollo Nacional previsto para las vigencias 2022-2026, se considera viable y justificado aplicar los criterios de selección de un proceso competitivo.

Ahora bien, como resultado del referido proceso se suscribirá un convenio de asociación con una ESAL, toda vez que se realizarán aportes en especie o en dineropor parte de las referidas Instituciones y las actividades a desarrollar corresponden al ejercicio de los objetos misionales de cada asociado.

El presente proceso competitivo se adelantará de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, de acuerdo a lo anteriormente anotado.

Por otra parte, los incisos primero y segundo del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente , señalan: "El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política." Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."